



Mocoa – Putumayo, mayo de 2022.

Doctora

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR.

Juez Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa – (P).

E.

S.

D.

Ref.	Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00136.
Demandante:	Paola Martínez García
Demandado:	Robert Orlando González Rodríguez y Otros.
Asunto:	<u>Recurso de reposición y solicitud de aclaración de la (Providencia de fecha 17/05/2022 notificada en fecha 18/05/2022)</u>

1

PAOLA MARTINEZ GARCIA, identificada como aparece al pie de mi signa, en calidad parte demandante y como rematante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto al H Despacho Judicial que interpongo recurso de reposición y solicitud de aclaración en contra de la providencia de fecha diecisiete (17) de mayo del 2022, notificada y puesta en conocimiento de la suscrita en fecha del dieciocho (18) de mayo del 2022, por medio del cual se termina el proceso, por tal motivo me encuentro dentro del término legalmente concedido para tal fin, bajo los siguientes postulados argumentativos:

1.- HECHOS.

PRIMERO. En fecha del veintiséis (26) de abril de la presente anualidad, el H. Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa – (P), resolvió:

*“1. **APROBAR** la diligencia de remate realizada el 8 de junio de 2021, por el cual se adjudicó el derecho de dominio sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 440-51638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa Putumayo, a ZULEIMA PAOLA MARTINEZ GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.662.948 como única acreedora ejecutante.*

*2. **EXPIDASE** al rematante copia del acta de remate y del presente auto para ser entregada dentro de los cinco (5) días siguientes, con el fin de que se inscriba en la Oficina de Instrumentos Publico de Mocoa – Putumayo y se protocolice en la notaria. Copia de la escritura pública deberá egresarse al expediente.*

*3. **DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUEINTES A LA ENTREGA DEL BIEN**, se deberá demostrar si existen pendientes pagos, impuestos, servicios públicos y demás obligaciones del bien rematado...”*

SEGUNDO. En fecha del veintiocho (28) de abril hogaño, se realizó la entrega material del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 440-51638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa – Putumayo.

TERCERO. Una vez realizada la entrega material del bien inmueble antes descrito, la suscrita durante la primera semana mayo del año en curso, realizo gestiones tendientes a la obtención de información de pagos pendientes, impuesto, servicios públicos y demás obligaciones que deba el bien inmueble rematado.

CUARTO. De primera mano la suscrita se contactó con el presidente de la junta de acción comunal de la vereda Villa Rosa el Sr. **Diego Andrés García**, quien me informó que sabía que el bien inmueble se encontraba en una disputa judicial y hasta tanto no le demostrara que efectivamente en palabras de el “*era la dueña*” no me podía suministrar la información completa, sin embargo, me comunicó que el predio debía el pago de mingas veredales que se habían hecho en diferentes ocasiones, con aras de mejorar las vías de acceso y transporte de aguas lluvias.





QUINTO. Como segunda gestión, me dirigí a la oficina de instrumentos públicos de Mocoa, donde fui atendida por la funcionaria de ventanilla que se encontraba en dicha dependencia, donde le solicité información para poder realizar la legalización de una adjudicación de un bien inmueble que fuera rematado en un proceso judicial, a lo cual me informaron que necesitaban copia de la paz y salvo catastral otorgado por la Alcaldía Municipal de Mocoa y copia del registro del remate del bien inmueble otorgado por la Gobernación del Putumayo, esto con el fin de establecer el costo del trámite de la oficina de instrumentos públicos de Mocoa.

2

SEXTO. Como tercera gestión la suscrita se presentó en la oficina de rentas de la Gobernación del Putumayo, solicitando que se hiciera el registro de remate de bien inmueble, sin embargo, los funcionarios de dicha dependencia, de viva voz me manifestaron que no se puede realizar dicho registro por cuanto necesitaba copia de los siguientes documentos: (i) adjudicación de remate, (ii) copia de la diligencia de remate y (iii) constancia de ejecutoria de la diligencia que realizó el remate, documentos necesarios para poder realizar cualquier trámite sobre el bien inmueble.

SEPTIMO. Posteriormente el H. Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa – (P), mediante correo electrónico bajo asunto “Oficio Comunica Adjudicación en remate proceso 2016-00136”, enviado al buzón electrónico (solucionesasistentejudicial@hotmail.com), de fecha diez (10) de marzo de la presente anualidad a la hora 5:47 P.m., remite y pone en conocimiento de la suscrita de los siguientes documentos: (i) oficio No. 545, dirigido a la oficina de instrumentos públicos de Mocoa – Putumayo donde refiere la adjudicación de inmueble en remate, (ii) Constancia de ejecutoria de la providencia que realiza el remate y adjudicación de bienes inmuebles, (iii) Copia de la diligencia de remate. Mismos documentos que fueron solicitados por los funcionarios de la oficina de rentas de la Gobernación del Putumayo.

OCTAVO. De inmediato y ya con los documentos necesarios para realizar los trámites correspondientes sobre el bien inmueble rematado y adjudicado a la suscrita, se procede a solicitar la liquidación del impuesto predial unificado e impuesto de alumbrado público, dando como resultado un valor adeudado de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.289.000) M/cte.

NOVENO. Acto seguido me acerque nuevamente a la oficina de rentas de la Gobernación del Putumayo entregando los documentos necesarios para realizar el registro de remate, a lo cual los funcionarios de dicha dependencia me manifiestan que me acerque después de dos días hábiles para obtener la liquidación del costo del registro del remate del bien inmueble.

DECIMO. Es así como en fecha del diecisiete (17) del presente mes y año, la oficina de rentas de la Gobernación del Putumayo, me expide el recibo de pago del impuesto de registro de remate de bien inmueble, por un valor de CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000) M/cte.

DECIMO PRIMERO. Los hechos narrados anteriormente demuestran las gestiones realizadas con aras de demostrar los pagos pendientes, impuestos, servicios públicos y demás obligaciones del bien rematado y que dicha información fuera troncada por cuanto no se contaba con los documentos necesarios para tal fin, mismos que solo fueron obtenidos en fecha del diez (10) de marzo de la presente anualidad, con el envío realizado por el H. Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa – (P).

DECIMO SEGUNDO. En fecha del diecisiete (17) de mayo de la presente anualidad, el H. Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa – (P), resuelve dar por terminado el presente proceso judicial, liquidando las acreencias a favor de la suscrita por un valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$8.529.687) M/cte., sin embargo, dicho valor genera duda o incertidumbre si se encuentran incluidos los valores por deuda o pagos pendientes que debe cubrir el bien inmueble.





2.- SOLICITUD

PRIMERA. Solicito respetuosamente se disponga procedente el presente recurso de reposición.

SEGUNDA. Solicito respetuosamente al H. Despacho Judicial, realizar una nueva liquidación del crédito, incluyendo los valores pendientes de pago como son: (i) impuesto predial unificado e impuesto de alumbrado público, (ii) impuesto de registro de remate bien inmueble, (iii) impuesto de legalización de adjudicación de la oficina de instrumentos públicos de Mocoa (pendiente por liquidar) y (iv) impuesto de mingas veredales (pendiente por liquidar).

TERCERO. Solicito respetuosamente al H. Despacho Judicial, definir a cargo de quien se encuentran los pagos de: (i) impuesto predial unificado e impuesto de alumbrado público, (ii) impuesto de registro de remate bien inmueble, (iii) impuesto de legalización de adjudicación de la oficina de instrumentos públicos de Mocoa (pendiente por liquidar) y (iv) impuesto de mingas veredales (pendiente por liquidar).

CUARTO. Solicito respetuosamente al H. Despacho Judicial, aclarar, si en el valor liquidado en la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$8.529.687) M/cte., se encuentran contempladas las sumas necesarias para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y demás gastos que se encuentren pendiente de pago del bien inmueble rematado.

QUINTO. Solicito respetuosamente al H. Despacho Judicial, aclarar, si en el evento que la suscrita realice la cancelación de los valores pendientes de pago, los mismos serán retribuidos y cómo será el proceso para dicha devolución.

3.- SUSTENTACIÓN DEL RECURSO Y FUNDAMENTOS

A. Procedencia.

Como sustento normativo para la procedencia del presente recurso contra la precitada providencia aplico el Art. 318 del Código General del Proceso, y coligiendo que me encuentro dentro del término de ejecutoria para su interposición.

B. Fundamentos del recurso.

Como se evidencia el H. Despacho Judicial requirió a la suscrita para que demostrara la existencia de pagos pendientes, impuestos, servicios públicos y demás obligaciones del bien rematado, gestiones que en su momento inicial se intentaron sin obtener un resultado favorable, por cuanto no se tenían los documentos necesarios para dichos fines, tales como: (i) oficio de adjudicación en remate dirigido a la oficina de instrumentos públicos de Mocoa, (ii) copia de la diligencia de remate y (iii) constancia de ejecutoria de la diligencia de remate.

Una vez el H. Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa – (P), realizo el envío de los documentos anteriormente mencionados, a través de correo electrónico enviado en fecha del diez (10) de mayo de la presente anualidad, la suscrita pudo obtener la información necesaria para demostrar los pagos pendientes del bien inmueble rematado, obteniendo los siguientes valores:

Impuesto de registro de remate bien inmueble.	\$105.000
impuesto predial unificado e impuesto de alumbrado público.	\$1.289.000
TOTAL	\$1.394.000

Hasta la fecha se tiene que el bien inmueble rematado adeuda un valor de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.394.000), esto sin tener en cuenta los valores pendientes por liquidar por concepto de diferentes mingas





veredales y el impuesto de legalización de adjudicación de la oficina de instrumentos públicos de Mocoa

Al respecto se hace necesario citar lo dispuesto en el numeral séptimo 7° del artículo 455 del Código General del Proceso, el cual en su tenor literal establece:

“Artículo 455. Saneamiento de nulidades y aprobación del remate. Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación.

Las solicitudes de nulidad que se formulen después de esta, no serán oídas.

Cumplidos los deberes previstos en el inciso 1o del artículo 453, el juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes, mediante auto en el que dispondrá:

(...)

*7. La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. **Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado.** Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.” (Resaltos propios)*

Es por lo anterior que la suscrita se pregunta si en la liquidación de las acreencias del proceso se encuentran incluidas las sumas necesarias para el pago de los impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y demás que se causaron hasta la entrega del bien rematado, o si, por el contrario, se debe realizar reliquidación incluyendo los gastos referenciados.

Ruego al despacho tener en cuenta los postulados facticos y de derechos expuestos con antelación para la prosperidad del presente recurso.

3.- COMPETENCIA

En razón del conocimiento del proceso principal, la competencia por factor de conexión radica en su Señoría.

4.- PRUEBAS

Solicito respetuosamente se tengan como pruebas:

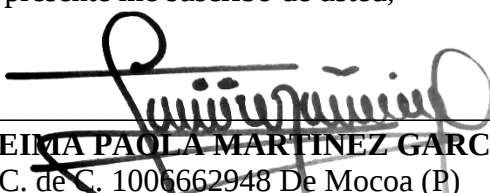
1. Constancia de envió del correo electrónico bajo asunto “OFICIO COMUNICA ADJUDICACION EN REMATE PROCESO 2016-00136.
2. factura No. 235046, por el cual se liquida el impuesto predial unificado e impuesto de alumbrado público.
3. Recibo de impuesto de registro de remate bien inmueble.

5.- NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones las recibiremos en la dirección contenida en la demanda.

No siendo otro el objeto del presente me suscribo de usted,

Cordialmente,


ZULEIMA PAOLA MARTINEZ GARCIA
C. de C. 1006662948 De Mocoa (P)



OFICIO COMUNICA ADJUDICACIÓN EN REMATE PROCESO 2016-00136

Juzgado 02 Civil Municipal - Putumayo - Mocoa <jcmpal02mco@notificacionesrj.gov.co>

Mar 10/05/2022 5:47 PM

Para: Soluciones Judiciales y Contables S.A.S. Paola Martinez

<solucionesasistentejudicial@hotmail.com>;documentosregistromocoa@Supernotariado.gov.co

<documentosregistromocoa@Supernotariado.gov.co>

 4 archivos adjuntos (404 KB)

INSTRUMENTOS ADJUDICA REMATE 2016-00136.pdf; EJECUTORIA- INSTRUMENTOS PUBLICOS 2016-00136.pdf; 29-ACTA DILIGENCIA DE REMATE -ADJUDICA 2016-00136.pdf; 57-Autoaprobebaremate (1).pdf;

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Se le ha enviado un documento firmado electrónicamente.

Documento firmado electrónicamente

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/FirmaDocumento.
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Sin otro particular

Atentamente

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

16/5/22, 9:08

Correo: Soluciones Judiciales y Contables S.A.S. Paola Martinez - Outlook

El horario laboral hábil de este despacho por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño a partir del 01//03/2022 es de lunes a viernes desde las 08:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. y desde la 01:00 p.m. hasta las 05:00 p.m. para atención presencial y telefónica (Acuerdo No. CSJNAA22-160 del 25 de febrero de 2022). La recepción de correos electrónicos se realizará de lunes a viernes en horario de 08:00 a.m. hasta las 05:00 p.m., por favor, abstenerse de remitir información por fuera del horario en consideración a las restricciones de correo electrónico establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura. Así mismo, recomendamos remitir archivos adjuntos en formato PDF y que de tratarse de varios asuntos lo haga en archivos PDF separados.

Lo invitamos a que revise nuestro micrositio web en la página de la Rama Judicial, para la consulta de estados y traslados electrónicos, así como la publicación de los avisos. Todas la consultas y solicitudes serán atendidas por este mismo medio.

Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa.

Celulares de contacto: 3138660042- 3216571348

Carrera 5A con calle 10 esquina.

Palacio de Justicia de Mocoa, Putumayo, cuarto piso

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-mocoa>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA

Correo electrónico: j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ADJUDICACION EN REMATE

Mocoa, 05 de mayo de 2022

Oficio Nro: 545
(Favor citar al contestar)

Señores:

**OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
MOCOA- PUTUMAYO
E.S.D**

Ref.:	ADJUDICACION DE INMUEBLE EN REMATE
Radicado:	Proceso Ejecutivo No. 860014030022016-00136-00
Demandante:	ZULEIMA PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA
Demandado:	DEYSI MARCELA LÓPEZ

Cordial saludo.

Con el presente, transcribo lo pertinente del auto dictado dentro del proceso Ejecutivo No. 860014030022016-00136-00, propuesto por ZULEIMA PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.662.948 contra DEYSI MARCELA LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 27.362.336

1. “JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Mocoa, veintiséis (26) de abril 2022 . APROBAR la diligencia de remate realizada el 8 de junio de 2021, por el cual se adjudicó el derecho de dominio sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 440-51638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa Putumayo, a ZULEIMA PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.662.948 como única acreedora ejecutante. 4. CANCELESE el embargo y levántese el secuestro que pesa sobre el dominio del bien mueble rematado. Fdo.DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR. Juez “

NOTA ACLARATORIA

“La medida cautelar de la que se solicita su levantamiento fue registrada mediante oficio No.1001 de 23 de agosto de 2017.

El inmueble relacionado con anterioridad no cuenta con embargos de remanentes para ningún proceso.

Atentamente,

**GIOVANNA RIASCOS RECALDE
SECRETARIA**

Palacio de Justicia, Cra. 5ª con calle 10, esquina, Oficina cuarto piso
Mocoa Putumayo



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA
Correo electrónico: j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Keyty Giovana Riascos Recalde
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c767eb0badea81975472f234ae7f979ff79477838a51820809761af9b17638c**
Documento generado en 05/05/2022 05:44:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA – PUTUMAYO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA (P).**

HACE CONSTAR

Que la presente Providencia que realiza el remate y adjudica los bienes inmuebles con fecha 08 de junio de 2021, se encuentran debidamente ejecutoriada dentro del Proceso ejecutivo No. 2016-00136-00, la cual se notifico en estrados, en cumplimiento al art. 294 del C.G.P.

De la misma manera la providencia de fecha 26 de abril de 2022, que aprueba el remate sobre del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 440-51638, cobro ejecutorio el día 02 de mayo de 2022.

Para constancia se expide a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022).

Atentamente,

**GIOVANNA RIASCOS RECALDE
SECRETARIA**



COLOMBIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Firmado Por:

Keyty Giovana Riascos Recalde
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727bb15875a7e402c2b12c83d340316619eaa321c58ec88be8d49ae52b8e13be**
Documento generado en 05/05/2022 05:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

DILIGENCIA DE REMATE.
PROCESO EJECUTIVO 2016-00136-00

En Mocoa, departamento del Putumayo, hoy ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), día y hora previamente señalados por auto del 06 de mayo del año en curso, para llevar a cabo la segunda licitación para vender en pública subasta el bien inmueble de propiedad de la demandada DEYSI MARCELA LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.362.336, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: se trata de un lote rural ubicado en la vereda villa rosa del municipio de Mocoa – departamento del Putumayo identificado con matrícula inmobiliaria No. 440-51638 y que de conformidad con la con escritura No. 230 del 05 de febrero de 2013 tiene una extensión superficial de 280 mts cuadrados y se identifica con los siguientes linderos ORIENTE: Colinda con la señora Eugenia Meléndez Castellanos mide este lado 18 mts lineales, OCCIDENTE: Colinda con propiedad del señor JESUS ZAMORA SOLARTE vía proyectada al medio mide 18 mts lineales NORTE: Colinda con propiedad del mismo vendedor y Jair Cabrera Castaño, mojones conocidos al medio mide este lado 16 mts lineales al SUR: Colinda con el proyecto de calle publica mide este lado 16 mts lineales y encierra. Se observa que es un lote con maleza y se encuentra en buen estado de conservación, (según diligencia de secuestro obrante a folio No. 23 del expediente), el bien ha sido avaluado en la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$14.976.000).

Teniendo en cuenta que al expediente a allegado la parte demandante, la página del periódico EL ESPECTADOR edición de 16 de mayo de 2021, medio por el cual se ha difundido el aviso de remate y además copia del certificado de tradición del bien, expedido el 21 de mayo del año en curso, con lo cual se cumplen los requisitos previos exigidos por el artículo 450 del C.G.P., la señora Juez Segunda Civil del Municipal de Mocoa, Putumayo, en asocio de su Secretaria, declara abierta la subasta, de conformidad con el artículo 452 del C.G.P. cuya base de licitación es la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$10.483.200) equivalente al setenta por ciento (70%) del avalúo, correspondiente al bien relacionado anteriormente, identificado con matrícula inmobiliaria No. 440-51638.

A la diligencia comparece de manera virtual por el link de la plataforma Microsoft Teams el apoderado de la parte demandante el doctor CRISTIAN DAVID FLÓREZ OBCENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.859.765 y T.P. No. 339.880 del C.S.J. quien manifiesta que su poderdante hizo llegar al correo electrónico del despacho el día de ayer, una postura. Así pues, se verifica que la

señora ZULEIMA PAOLA MARTINEZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.006.662.948 comparece como única postora, allegando su oferta el día 07 de junio de 2021 a las 11:06 p.m. por lo que se entiende radicada el día de hoy a las 07:00 a.m., cumpliendo de esta manera con lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P. allegando antes de esta diligencia su postura.

A las diez (10:00 a.m.) de la mañana, la señora Juez cierra la subasta y procede a abrir el memorial entregado por el único postor el acreedor ejecutante donde manifiesta: Que el valor de la obligación perseguida es de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$8.236.987) y el inmueble es avaluado en la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$14.976.000), por lo tanto eleva su oferta a las suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$10.483.200)**, equivalente al 70% , y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 del C.G.P., se le admite como acreedor ejecutante que solicita la adjudicación en su favor y se lee en voz alta su oferta.

Transcurrido el tiempo necesario y sin existir más ofertas, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa, Putumayo, ADJUDICA a la señora ZULEIMA PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.662.948 como única acreedora ejecutante, el bien inmueble objeto de la presente licitación por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$10.483.200)**, a saber: se trata de un lote rural ubicado en la vereda villa rosa del municipio de Mocoa – departamento del Putumayo identificado con matrícula inmobiliaria No. 440-51638 y que de conformidad con la con escritura No. 230 del 05 de febrero de 2013 tiene una extensión superficial de 280 mts cuadrados y se identifica con los siguientes linderos ORIENTE: Colinda con la señora Eugenia Meléndez Castellanos mide este lado 18 mts lineales, OCCIDENTE: Colinda con propiedad del señor JESUS ZAMORA SOLARTE vía proyectada al medio mide 18 mts lineales NORTE: Colinda con propiedad del mismo vendedor y Jair Cabrera Castaño, mojones conocidos al medio mide este lado 16 mts lineales al SUR: Colinda con el proyecto de calle publica mide este lado 16 mts lineales y encierra. Se observa que es un lote con maleza y se encuentra en buen estado de conservación, (según diligencia de secuestro obrante a folio No. 23 del expediente), el bien ha sido avaluado en la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$14.976.000).

PROCEDENCIA DEL BIEN.

De conformidad con el certificado de tradición actualizado, el bien fue adquirido por la demandada a través de contrato de compra venta, con escritura No. 230 del 05 de febrero de 2013, de la notaría única de Mocoa– Putumayo debidamente registrada en anotación No. 2 del folio de matrícula respectivo, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, al folio con matrícula inmobiliaria 440-51638.

FORMALIDADES DEL REMATE.

Un aviso anunciatorio del remate permaneció fijado en lugar visible de la página de la Rama Judicial – sección Remates por un término prudencial y del cual se ha dejado la constancia pertinente. La publicación se ha hecho por el diario EL ESPECTADOR, el 16 de mayo de 2021, tal como se anotó al comienzo de la

diligencia. Se ha adosado así mismo el certificado de tradición del bien, expedido el 21 de mayo del año en curso.

Se hacen las advertencias correspondientes respecto del impuesto del remate que prevé el artículo 7 de la Ley 11 de 1987. Equivalente al 5% del valor final del remate, es decir, sobre la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$10.483.200)** caso contrario se impondrá el remate y se decretará la pérdida de la mitad de la suma requerida para hacer postura, a título de multa. (Artículo 453 del C.G.P Dentro de los tres (03) días siguientes.) Dicho impuesto se depositará en la cuenta corriente No. 3-0820-000635-8 del Consejo Superior de la Judicatura –Remates – código convenio 13477 del Banco Agrario de Colombia. – Así mismo, deberá consignar el saldo faltante; y teniendo en cuenta que la última actualización de la liquidación de crédito y aprobación de costas, se verifica que debe consignar el monto de **un millón novecientos cincuenta y tres mil quinientos trece pesos (\$1.953.513)**. Una vez se aprueben las costas adicionales, se procederá a realizar las devoluciones a las que hubiere lugar.

Se notifica la presente determinación conforme el artículo 294 del C.G.P.- No siendo otro el objeto de esta diligencia se la da por terminada y en constancia se firma como aparece una vez leída y aprobada el acta, siendo las 10:09 a.m.

Enlace de la grabación:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/r/personal/j02cmpalmoc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/Diligencia%20de%20remate%20radicado%202016%2000136-20210608_090031-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=NqMNTa

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOAPUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6091b2eda368a32a6391ca67cf04b4e14eb7b15653f54853b659edd98ccb8e17
Documento generado en 08/06/2021 10:51:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 25 de abril de 2022, pasa el presente asunto acreditada la conversión de los títulos judiciales por pago del saldo restante del valor de remate bien inmueble. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.	00443
Radicado	2016-00136
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Zuleima Paola Martínez García
Demandado (s)	Robert Orlando Gonzales Rodríguez – Deysi Marcela López y Robert Andrey Pérez Pérez

Una vez realizada la conversión del título valor a favor del presente proceso por parte del Grupo de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con ello el proponente del remate acreditó el pago del impuesto y el saldo del valor del inmueble comprometido dentro de la *litis*, y encontrándose ajustada en derecho, esta judicatura dispone:

1. **APROBAR** la diligencia de remate realizada el 8 de junio de 2021, por el cual se adjudicó el derecho de dominio sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 440-51638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa Putumayo, a ZULEIMA PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.662.948 como única acreedora ejecutante.
2. **EXPÍDASE** al rematante copia del acta de remate y del presente auto para ser entregada dentro de los cinco (5) días siguientes, con el fin de que se inscriba en la Oficina de Instrumentos Público de Mocoa - Putumayo y se protocolice en la notaría. Copia de la escritura pública deberá agregarse al expediente.
3. **DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL BIEN**, se deberá demostrar si existen pendientes pagos, impuestos, servicios públicos y demás obligaciones del bien rematado, transcurrido dicho termino sin que se

demuestre el monto de las deudas por tales conceptos, se pondrá a disposición el producto del rematante a quien corresponda. (numeral 7 del art. 455 del C.G.P.)

4. **CANCÉLESE** el embargo y levántese el secuestro que pesa sobre el dominio del bien mueble rematado.
5. **ORDÉNESE** al secuestre Manuel Antonio Garcés Cruz, mediante oficio, la entrega del bien rematado al rematante, a más tardar dentro de los tres (3) días después de haber recibido la comunicación. Así mismo para que rinda cuentas de su administración una vez perfeccionada la entrega o a más tardar en los cinco (5) días siguientes a la misma.
6. En firme la presente providencia, por secretaria dese cuenta para resolver sobre la terminación del proceso.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o a los celulares 3138660042- 3216571348 dentro del horario de atención de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 27 de abril de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Código de verificación: **14568ccdc068e880d503201b132c06ce98160816e84dc3acd6c005531bef7176**

Documento generado en 26/04/2022 04:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

GOBERNACION DEL PUTUMAYO
IMPUESTO DE REGISTRO



Páguese en:
BANCO BBVA



Municipio: MOCOIA
Nro. Boleta : 86224500
Hasta : 2022-06-25



(415)000000007855(8020)0086224500(3900)000000105000(96)20220625

Beneficiario: ZULEIMA PAOLA MARTINEZ GARCÍ 1006662948

Otorgante: 000 000

Actos

REMATE BIEN INMUEBLE
Costo Sistematización

Cuántia	Tarifa	Valor
10.483.200,00	1,00 %	104.832,00
		0,00

Notaria
JUZGADO SEGUNDO Ciudad
CIVIL MUNICIPAL MOCOIA
MOCOIA PUTUMAYO
CIENTO CINCO MIL PESOS

Escrit. / Oficio
201600136

Fecha Escritura
2022-04-27

Matricula Inmobiliaria
440-51638

Impuesto y
Sistematiz : 105.000,00

DESPRENDIBLE CONTRIBUYENTE

OBS:

X

Otorgante: 000 000

Actos Cuántia Tarifa

REMATE BIEN INMUEBLE
Costo Sistematización

Beneficiario: ZULEIMA PAOLA MARTINEZ GARCÍ 1006662948

Valor		
10.483.200,00	1,00 %	104.832,00
		0,00

Municipio: MOCOIA
Nro. Boleta : 86224500
Hasta : 2022-06-25



DESPRENDIBLE OF. REGISTRO

Notaria
JUZGADO SEGUNDO Ciudad
CIVIL MUNICIPAL MOCOIA
MOCOIA PUTUMAYO
CIENTO CINCO MIL PESOS

Escrit. / Oficio
201600136

Fecha Escritura
2022-04-27

Matricula Inmobiliaria
440-51638

Impuesto y
Sistematiz : 105.000,00

OBS:

X

Otorgante: 000 000

Actos Cuántia Tarifa

REMATE BIEN INMUEBLE
Costo Sistematización

Beneficiario: ZULEIMA PAOLA MARTINEZ GARCÍ 1006662948

Valor		
10.483.200,00	1,00 %	104.832,00
		0,00

Municipio: MOCOIA
Nro. Boleta : 86224500
Hasta : 2022-06-25



DESPRENDIBLE GOBERNACION

Notaria
JUZGADO SEGUNDO Ciudad
CIVIL MUNICIPAL MOCOIA
MOCOIA PUTUMAYO
CIENTO CINCO MIL PESOS

Escrit. / Oficio
201600136

Fecha Escritura
2022-04-27

Matricula Inmobiliaria
440-51638

Impuesto y
Sistematiz : 105.000,00

OBS:

X

Otorgante 000 000

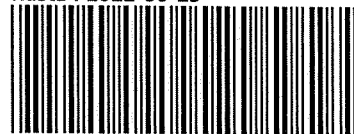
Actos Cuántia Tarifa

REMATE BIEN INMUEBLE
Costo Sistematización

Beneficiario ZULEIMA PAOLA MARTINEZ GARCÍ 1006662948

Valor		
10.483.200,00	1,00 %	104.832,00
		0,00

Municipio: MOCOIA
Nro. Boleta : 86224500
Hasta : 2022-06-25



DESPRENDIBLE BANCO

Notaria
JUZGADO SEGUNDO Ciudad
CIVIL MUNICIPAL MOCOIA
MOCOIA PUTUMAYO
CIENTO CINCO MIL PESOS

Escrit. / Oficio
201600136

Fecha Escritura
2022-04-27

Matricula Inmobiliaria
440-51638

Impuesto y
Sistematiz : 105.000,00

OBS:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCOA



NIT. 800.102.891-6

Liquidación
Oficial de Impuesto
Predial Unificado e
Impuesto de
Alumbrado
Público

Factura no.

235046

Fecha Expedición

16/05/2022

No. Predial 00-01-0029-0139-000 No. Predial Nal. 00-01-00-00-0029-0139-0-00-00-0000
Hectáreas 0 Metros 288 Const. 0 Avalúo 406.000
Debe desde ene.-2014 Paga hasta dic.-2022

Dirección MZ C LO 7 Y 8 UR VILLA ROSA LIBANO
Dir. Correo MZ C LO 7 Y 8 UR VILLA ROSA LIBANO

Nombre: LOPEZ * DEICY-MARCELA

C.C ó NIT. 000027362336

BASE GRAVABLE			LIQUIDACION IMPUESTOS			LIQUID. INT. POR MORA			TOTALES
AÑO	%M.	AVALUO	Predial	CAR	Sob. Bomb. Alum. Púb.	INT. PREDIAL	INT. CAR	Sob. Bomb Alum. Púb.	
2.014	6,500	320.000	41.000	8.000	6.000	100.000	20.000	15.000	190.000
2.015	2,000	330.000	42.000	9.000	6.000	90.000	19.000	13.000	179.000
2.016	2,000	340.000	45.000	9.000	6.000	84.000	17.000	11.000	172.000
2.017	2,000	350.000	48.000	10.000	6.000	74.000	16.000	9.000	163.000
2.018	2,000	361.000	49.000	10.000	7.000	60.000	12.000	9.000	147.000
2.019	2,000	372.000	52.000	10.000	7.000	48.000	9.000	6.000	132.000
2.020	2,000	383.000	53.000	11.000	7.000	34.000	7.000	4.000	116.000
2.021	2,000	394.000	62.000	11.000	6.000	22.000	4.000	2.000	107.000
2.022	2,000	406.000	65.000	11.000	7.000				83.000
TOTALES			457.000	89.000	58.000	512.000	104.000	69.000	1.289.000

PAGUESE EN EL BBVA, BANCOLOMBIA, COONFIE Y BANCO AGRARIO

BBVA --> 0598000200433035

Coonfie --> 09-03-3000043

B. Agrario --> 4-790-33-01865-0

Forma de Pago

Fecha Limite

Interés Mora

Desc.

Valor
Pagar

1.289.000

31-may.-2022

685.000

0

EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL - B/CENTRO - CEL 3219713278

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCOA



NIT. 800.102.891-6

Liquidación Oficial de Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Alumbrado Público

Factura no.

235046

Núm.

00-01-0029-0139-000

Predial

00-01-00-00-0029-0139-0-00-00-0000

Debe 01/01/2014 Hasta 31/12/2022 Avalúo 406.000

Propietario LOPEZ * DEICY-MARCELA 000027362336

FORMA DE PAGO

Pago Oportuno	Impuesto	Interés Mora	Desc.	Total a Pagar
31-may.-2022	58.000	69.000	0	127.000

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCOA



NIT. 800.102.891-6

Liquidación Oficial de Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Alumbrado Público

Factura no.

235046

Núm.

00-01-0029-0139-000

Predial

00-01-00-00-0029-0139-0-00-00-0000

Debe 01/01/2014 Hasta 31/12/2022 Avalúo 406.000

Propietario LOPEZ * DEICY-MARCELA 000027362336

ALTERNATIVAS PARA PAGO

Pago Oportuno	Impuesto	Interés Mora	Desc.	Total a Pagar
31-may.-2022	58.000	69.000	0	193.000

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCOA



NIT. 800.102.891-6

Liquidación Oficial de Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Alumbrado Público

Factura no.

235046

Núm.

00-01-0029-0139-000

Predial

00-01-00-00-0029-0139-0-00-00-0000

Debe 01/01/2014 Hasta 31/12/2022 Avalúo 406.000

Propietario LOPEZ * DEICY-MARCELA 000027362336

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCOA



NIT. 800.102.891-6

Liquidación Oficial de Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Alumbrado Público

Factura no.

235046

Núm.

00-01-0029-0139-000

Predial

00-01-00-00-0029-0139-0-00-00-0000

Debe 01/01/2014 Hasta 31/12/2022 Avalúo 406.000

Propietario LOPEZ * DEICY-MARCELA 000027362336

FORMA DE PAGO

Pago Oportuno	Impuesto	Interés Mora	Desc.	Total a Pagar
31-may.-2022	457.000	512.000	0	969.000

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCOA



NIT. 800.102.891-6

Liquidación Oficial de Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Alumbrado Público

Factura no.

235046

Núm.

00-01-0029-0139-000

Predial

00-01-00-00-0029-0139-0-00-00-0000

Debe 01/01/2014 Hasta 31/12/2022 Avalúo 406.000

Propietario LOPEZ * DEICY-MARCELA 000027362336

ALTERNATIVAS PARA PAGO

Pago Oportuno	Impuesto	Interés Mora	Desc.	Total a Pagar
31-may.-2022	0	0	0	0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCOA



NIT. 800.102.891-6

Liquidación Oficial de Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Alumbrado Público

Factura no.

235046

Núm.

00-01-0029-0139-000

Predial

00-01-00-00-0029-0139-0-00-00-0000

Debe 01/01/2014 Hasta 31/12/2022 Avalúo 406.000

Propietario LOPEZ * DEICY-MARCELA 000027362336

Forma de Pago

Fecha de Pago Oportuno

Valor a Pagar

1.289.000

31-may.-2022



(BAR) 09998043169(802)0000235046(3900)0001289000(96)20220531